OTROSÍ No.1 ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ADRES-CPS-658-2026, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y MARIA FERNANDA GARZON VARGAS

Entre los suscritos a saber **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024, posesionada mediante acta N° 11 del 11 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Leyes 80 de1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N° 0001012 del 20 de mayo de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **ADRES** por una parte, **MARIA FERNANDA GARZON VARGAS**identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.1.070.955.709 hemos acordado suscribir el presente otrosí No.1 Adición y Prórroga del Contrato ADRES-CPS-588-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 23 de enero de 2026 suscribieron entre la **ADRES** y **MARIA FERNANDA GARZON VARGAS**identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.955.709 el contrato prestación de servicios No. **ADRES-CPS-588-2026** cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, mediante el apoyo técnico, analítico y documental en la elaboración, revisión, validación y seguimiento de los conceptos técnicos relacionados con los procesos de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, así como en los procesos judiciales requeridos por la Oficina Asesora Jurídica, que se deriven de las solicitudes presentadas por las entidades recobrantes, prestadores de servicios de salud o personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, así como de las indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, incluidos aquellos con póliza a tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás situaciones definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. ID-134-DOP " **2)**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta por ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inicio registrada en Secop II, la cual corresponde al 28 de enero de 2026 hasta el 27 de septiembre de 2026. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **COP** 4). Que mediante memorando radicado en el Sistema de Gestión Documental ORFEO bajo el número **20264000109523** del 25 de septiembre de 2026 la supervisión solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar el trámite de adición por valor de **COP 17.882.170** y prórroga del contrato hasta el **27 de noviembre de 2026** a través de la plataforma del SECOP II. **5).** Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1.993, la figura de adición y prórroga de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron como lo indica la Supervisor (a) del Contrato **ADRES-CPS-588-2026** en su requerimiento para garantizar el cabal cumplimiento del contrato en mención. **6)** Que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es hasta la suma de COP **17.882.170** amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. 1184 expedido el 9 de septiembre de 2026, siendo jurídicamente viable adicionar el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-588-2026** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7).** Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Directora Administrativa y Financiera, aprueba la presente prórroga y Adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **ADRES-CPS-588-2026** la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **ADRES-CPS-588-2026**, que tiene por objeto: Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, mediante el apoyo técnico, analítico y documental en la elaboración, revisión, validación y seguimiento de los conceptos técnicos relacionados con los procesos de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, así como en los procesos judiciales requeridos por la Oficina Asesora Jurídica, que se deriven de las solicitudes presentadas por las entidades recobrantes, prestadores de servicios de salud o personas naturales por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, así como de las indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, incluidos aquellos con póliza a tarifa diferencial por riesgo, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás situaciones definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. ID-134-DOP" establecido en la cláusula cuarta, **hasta el 27 de noviembre de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES-CPS-588-2026** establecido en la cláusula Quinta hasta por la suma de **COP 17.882.170** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1184. expedido el 9 de septiembre de 2026, para un valor total del contrato por la suma de **COP 89.410.850**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a prorrogar y adicionar la garantía establecida en el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADRES-CPS-588-2026**, en los términos establecidos en la presente Prórroga y Adición.

CLÁUSULA CUARTA: Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga y Adición los enunciados y publicados en la plataforma SECOP II – ítems 8 (modificaciones del contrato), por lo tanto, hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. ADRES-CPS-588-2026,** continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Prórroga y Adición.

CLÁUSULA SEXTA: La presente Prórroga y Adición, se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere de **(i)** La expedición del registro presupuestal. **(ii)** Aprobación de la Modificación de la Garantía Única. **(iii)** Ampliación de la cobertura de la ARL.

Proyectó: Diana Carolina Bonilla Rodriguez abogada GGC
Revisó: Aura María Gómez de los Ríos - Coordinadora GGC